



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente señala que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente indica que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 123 indica que el dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 124 indica que el dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate; 2. El fundamento; y, 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en su artículo 44 otorga a las instituciones de educación superior públicas el derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que emitan por cualquier concepto de obligaciones;

Que, el artículo 11 del Estatuto La Universidad Técnica de Machala, señala que, a través de la Unidad de Coactivas, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones.

Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico General de Procesos y al Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, respecto al cumplimiento de plazos, términos, procedimiento, etc.

Para la ejecución del cobro de los Títulos de Crédito, la Unidad de Coactivas podrá gestionar ante la autoridad competente las siguientes medidas:

- a) Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles.
- b) Secuestro.
- c) Retención.
- d) Embargo.
- e) Las demás que establezca la ley en la materia.

La Unidad de Coactivas será la encargada de la recaudación de los títulos de crédito en su etapa judicial y extrajudicial.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la orden de cobro se sustenta en la resolución del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se dispondrá a la Dirección Financiera que, a través de la Unidad de Coactivas, cumpla con el inicio del procedimiento coactivo. Estas diligencias durarán un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de las mismas a la persona obligada, tiempo durante el cual buscarán la recuperación del monto adeudado mediante facilidades de pago. De no obtenerse la recuperación de valores en el plazo indicado, se informará al Consejo Universitario para que emita la orden de cobro e inicio del procedimiento coactivo.

Que, la parte pertinente del artículo 21 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala dispone que, el deudor podrá solicitar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, la concesión de facilidades para el pago, únicamente si la deuda supera tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Así mismo, una vez notificado con la solicitud de pago voluntario, durante las diligencias previas e iniciado el proceso coactivo, el Coactivado podrá solicitar facilidades de pago, únicamente dentro del plazo o término concedidos establecidos en este reglamento para la respectiva cancelación. No se concederán facilidades de pago por obligaciones adeudadas a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de multas.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-553OF, de fecha 20 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, expresa lo siguiente:

“Mediante oficio N° UTMACH-DF-UCOA-2022-142-OF de diciembre 19 de 2022, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Jefe de la Unidad de Coactivas, dando cumplimiento a sus funciones y a la normativa aplicable, emite el informe técnico para su conocimiento y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, para aprobación de la continuación del proceso



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

coactivo a través de la emisión del Título de Crédito a nombre del Ingeniero César Valarezo Macías, conforme el antecedente que detalla en el informe que adjunto.

Bajo ese contexto, y según consta en la documentación el valor de la garantía ha sido recuperado parcialmente dado que, persiste la obligación del Ingeniero César Valarezo Macías, por el monto de USD \$11.310,02 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al proporcional del valor de la garantía entregada al ex CONSEP por los bienes que estuvieron bajo su custodia.

Al haberse cumplido el plazo de seis meses desde la última notificación realizada por la suscrita, cumpliendo la primera etapa del proceso coactivo, para que el profesional acceda al pago o para que solicite facilidades de pago, sin obtener resultados hasta la actualidad, procede que se continúe con el trámite pertinente.

En este sentido, con el objeto de garantizar y efectivizar el cobro de valores adeudados a ésta Institución, en observancia de la normativa vigente aplicable en el caso que nos ocupa, me permito trasladar el informe técnico emitido por la Unidad de Coactivas, mediante oficio N° UTMACH- DF-UCOA-2022-142-OF, afin de que el Consejo Universitario conozca y apruebe la emisión del Título de Crédito a nombre del Ingeniero César Valarezo Macías, por el monto de USD \$ 11.310,02 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a efecto de continuar con el proceso correspondiente."

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-553OF, de fecha 20 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-553-OF, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar la emisión del Título de Crédito a nombre del Ingeniero César Valarezo Macías, por el monto de USD \$ 11.310,02 (ONCE MIL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

TRESCIENTOS DIEZ CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más los intereses que se generen a la fecha de emisión del título de crédito.

Artículo 3.- Suspender todo beneficio económico, tales como licencias, permisos o comisiones que por concepto de estudios doctorales solicite el docente, Ingeniero César Valarezo Macías.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera registre en la base de datos pertinente de las unidades a su cargo, que el docente, Ingeniero César Valarezo Macías, consta con una obligación pendiente por el monto de USD\$ 11.310,02 equivalente al proporcional del valor de la garantía entregada al ex CONSEP por los bienes que estuvieron bajo su custodia.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que reporte al docente, Ingeniero César Valarezo Macías, ante el Ministerio del Trabajo por las obligaciones pendientes que mantiene con la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a la presente resolución.

Artículo 6.- Notificar a la Jefatura de Coactivas notifique la presente resolución al docente Ingeniero César Valarezo Macías, para que ejerza los derechos de los que se considere asistido.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de Coactivas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0017-2023-CU-SO-01

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de este Órgano Colegiado Superior.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

